

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de enero de 2010

N°
26453-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 3
(De martes 19 de enero de 2010)

"QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A. (EGESA), A SOLICITAR ANTE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), UNA CARTA DE CRÉDITO STAND BY POR LA SUMA DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON 78/100 BALBOAS (B/13.881.112.78) Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 8
(De martes 19 de enero de 2010)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, MICI, A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, FINDEC/SERVICIOS FINANCIEROS, CON EL CONSORCIO ICAZA TRUST CORPORATION/ALIANZA FIDUCIARIA, S.A."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución N° 422
(De jueves 19 de noviembre de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL TRASPASO A TÍTULO GRATUITO QUE HACE EL MUNICIPIO DE SONÁ A FAVOR DE LA NACIÓN, DEL LOTE 0329, A SEGREGAR DE LA FINCA No. 1568, CON UNA SUPERFICIE DE 4933.92 METROS CUADRADOS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

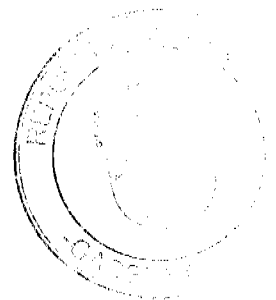
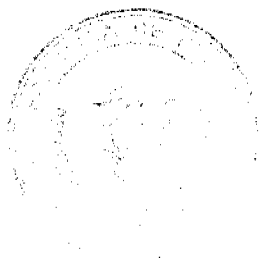
Decreto Ejecutivo N° 985
(De miércoles 23 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE APELACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE LA JUNTA TÉCNICA Y RECTORA DE CARRERA ADMINISTRATIVA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 6
(De miércoles 20 de enero de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO ENCARGADO, AL VICEMINISTRO DE FINANZAS ENCARGADO Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA ENCARGADO".



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 3 (De 19 de enero de 2010)

Que autoriza a la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), a solicitar ante el Banco Nacional de Panamá (BNP), una Carta de Crédito Stand By por la suma de trece millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce con 78/100 balboas (B/.13.881.112.78) y el otorgamiento de Aval del Estado como garantía de las obligaciones asumidas.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), es una sociedad anónima 100% propiedad del Estado, cuya expedición de su Pacto Social fue autorizada por la Resolución de Gabinete No.23 de 29 de marzo de 2006;

Que mediante Resolución de Gabinete No.159 de 22 de diciembre de 2009 el Consejo de Gabinete exceptuó del procedimiento de selección de contratista a la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), y la autorizó a contratar directamente, con la sociedad AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS LIMITED, y aprobó un Contrato de Suministro de Equipo y Servicios Generación de Energía Eléctrica Temporal, por la suma de hasta cincuenta y cinco millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 14/100 (B/.55,524,451.14) incluyendo el ITBMS, cuya vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

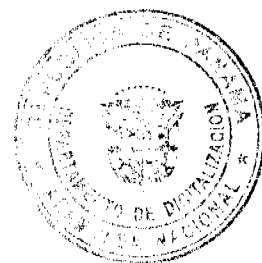
Que el día 23 de diciembre de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), y AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS LIMITED, suscribieron el Contrato de Suministro de Equipo y Servicios de Generación de Energía Eléctrica Temporal No.2009-0020, en seguimiento a lo autorizado por la Resolución de Gabinete No.159 de 22 de diciembre de 2009;

Que el objeto de este contrato es el desarrollo de dos Bloques de Generación de 40 MW en Charco Azul, y 60 MW en Cerro Azul, que incluyen todos los equipos y sistemas capaces de proporcionar la capacidad neta garantizada para abastecer al país de energía debido al déficit que ha ocasionado el fenómeno climatológico conocido como fenómeno del niño;

Que en el Contrato suscrito entre Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA) y AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS LIMITED, como garantía de cumplimiento de sus obligaciones financieras EGESA deberá presentar al contratista una garantía de pago por la suma de trece millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce balboas con 78/100 (B/.13.881.112.78), correspondientes a tres meses de operación bajo el mencionado Contrato;

Que se ha determinado que el Banco Nacional de Panamá (BNP), a través de la emisión de una Carta de Crédito Stand By, sea la institución financiera que garantice las obligaciones financieras asumidas por EGESA frente a AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS LIMITED, bajo Contrato de Suministro de Equipo y Servicios de Generación de Energía Eléctrica Temporal No.2009-0020;

Que igualmente, el Banco Nacional de Panamá (BNP), ha solicitado el otorgamiento de Aval del Estado, a fin de que se encuentren debidamente garantizadas las obligaciones de pago que serán asumidas por la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), bajo la emisión de la Carta de Crédito Stand By;



Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2010, según consta en la nota CENA/006 de igual fecha, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete mediante el cual se autoriza al Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), a solicitar ante el Banco Nacional de Panamá una Carta de Crédito Stand By por la suma de trece millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce con 78/100 balboas (B/.13,881,112.78), a fin de que se garanticen las obligaciones de pago asumidas bajo el Contrato de Suministro de Equipo y Servicios de Generación de Energía Eléctrica Temporal No.2009-0020, al igual que otorgamiento de Aval por parte del Estado, en beneficio del Banco Nacional de Panamá (BNP), como garantía de las obligaciones asumidas por EGESA;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), a solicitar ante el Banco Nacional de Panamá (BNP), una Carta de Crédito Stand By por la suma de trece millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce con 78/100 balboas (B/.13,881,112.78), correspondientes a tres meses de operación bajo el Contrato de Suministro de Equipo y Servicios de Generación de Energía Eléctrica Temporal No.2009-0020, suscrito con AGGREGO INTERNATIONAL PROJECTS LIMITED, a fin de que se garanticen las obligaciones de pago asumidas bajo el mencionado Contrato.

Artículo 2. Autorizar que el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, constituya un Aval a favor del Banco Nacional de Panamá (BNP), por la suma de hasta trece millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce con 78/100 balboas (B/.13,881,112.78), con el objetivo de garantizar las obligaciones que serán asumidas por la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA), ante dicha institución bancaria, por la emisión de la Carta de Crédito Stand By mencionada en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre del Estado el documento mediante el cual se formalice el Aval autorizado por el artículo 2 del presente Decreto de Gabinete. Este documento de Aval deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá las partidas necesarias dentro del Presupuesto General del Estado, con el fin de cumplir con las obligaciones de pago asumidas bajo el Aval del Estado que se autoriza mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete, a la Asamblea Nacional, conforme a lo establecido por el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

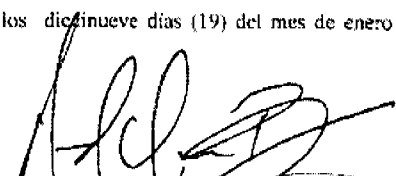
Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días (19) del mes de enero de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI FERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


JOSÉ RAÚL MUÑOZ

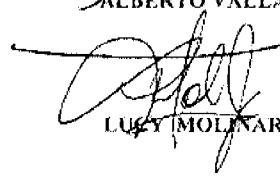
El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado


MELITÓN ARROCHA

El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

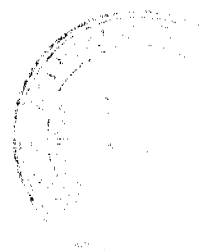

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ



El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,
encargado


JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

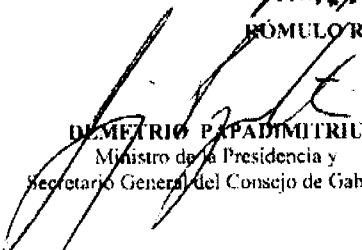

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


ROMULO ROUX


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 2 (De 19 de enero de 2010).

Que autoriza al Ministerio de Comercio e Industrias, MICI, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad, FINDEC/Servicios Financieros, con el CONSORCIO ICAZA TRUST CORPORATION/ALIANZA FIDUCIARIA, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Préstamo 1941/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, determina que se financiará: (i) el proceso de contratación de la empresa fiduciaria; (ii) los costos de manejo del fideicomiso; (iii) el diseño e implantación de los sistemas de administración de riesgos consistentes con las regulaciones y supervisión bancaria; (iv) desarrollo de nuevos instrumentos financieros y actualización de los existentes; (v) las actividades de promoción y difusión de los instrumentos financieros entre los intermediarios financieros de primer piso; (vi) auditoría y reportes financieros trimestrales; y (vii) evaluaciones periódicas del uso de los instrumentos para medir la demanda y actualizar dichos instrumentos dependiendo de las condiciones del mercado;

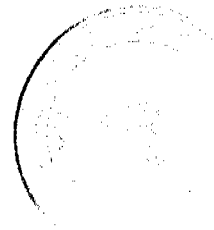
Que mediante Licitación Pública Internacional No.2-2008, el Ministerio de Comercio e Industrias, MICI, como Organismo Ejecutor del Programa, invita a presentar propuestas para proveer los siguientes servicios de Consultoría, Fideicomiso para la Financiación de la Competitividad y la Productividad, FINDEC, Servicios Financieros;

Que el Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional N° 2-2008, luego de realizar la evaluación de las empresas oferentes, seleccionó, bajo la modalidad de Calidad y Costo, por haber presentado la mejor Oferta Técnica y la mejor Oferta Económica al Consorcio ICAZA TRUST CORPORATION/ALIANZA FIDUCIARIA, S.A.;

Que el MICI recibió, mediante la Nota CENA/002 de 7 de enero de 2010, del Consejo Económico Nacional, CONCEPTO FAVORABLE al Contrato de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad, FINDEC, Servicios Financieros, con el CONSORCIO, ICAZA TRUST CORPORATION/ALIANZA FIDUCIARIA, S.A., por la suma de hasta veinticinco millones trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y siete dólares con 53/100 (US\$ 25, 370, 647.53);

Que el MICI, a través de la Unidad Coordinadora del Programa de Competitividad y Apertura Comercial, establece el presente Contrato de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad, FINDEC, como Componente II del Subprograma II del Programa, con la finalidad de facilitar el acceso al crédito, a fin de incrementar sus capacidades de inversión, producción y exportación, y de esta manera mejorar las capacidades competitivas de las empresas panameñas, facilitándoles para ello el acceso al crédito a través de las Instituciones Financieras Intermediarias, IFI's, que actuarán como sus intermediarios;

Que los objetivos específicos del presente Fideicomiso son: (i) Proveer de recursos a las Instituciones Financieras Intermediarias, IFI's, bajo la modalidad de banca de segundo piso, para que otorguen créditos a las empresas productoras de bienes y servicios destinados a financiar sus necesidades de inversión o capital de trabajo; y (ii) Establecer una modalidad de garantía que



facilite a las empresas el acceso al financiamiento de bancos y otras instituciones financieras a través de la creación de un Fondo de Garantía, FOGAR, que otorgue garantías directas o respalde a las compañías aseguradoras privadas que otorguen fianzas para caucionar el pago de dichos créditos;

Que el MICI, a través de la Unidad Coordinadora del Programa de Competitividad y Apertura Comercial, UCP/MICI, efectúen todos los procedimientos de ley a fin de que el Contrato de Fideicomiso para la Financiación de la Competitividad y la Productividad, FINDEC, Servicios Financieros, surta los efectos esperados;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22 de 2006, todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se les aplique la referida Ley en forma supletoria, cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/ 2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Comercio e Industrias, MICI, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad, FINDEC/Servicios Financieros, con el CONSORCIO ICAZA TRUST CORPORATION/ALIANZA FIDUCIARIA,S.A., por la suma de hasta veinticinco millones trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y siete dólares con 53/100 (US\$25,370,647.53).

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Comercio e Industrias a realizar los trámites pertinentes para la formalización y ejecución del mismo.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 61 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Decreto de Gabinete 5 de 22 de febrero de 2008 y la Ley 1 de 5 de enero de 1984 "Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones".

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de enero, del año dos mil diez (2010).

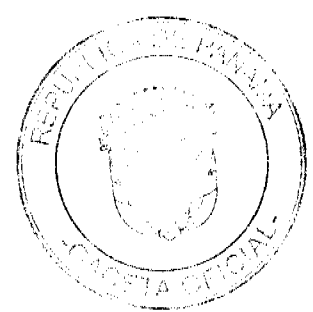
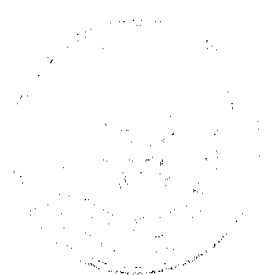
RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MELINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado

MELITÓN ARROCHA



El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda, y
Ordenamiento Territorial,
encargado

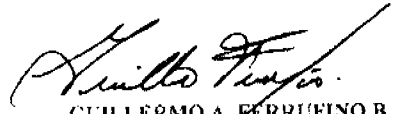

JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

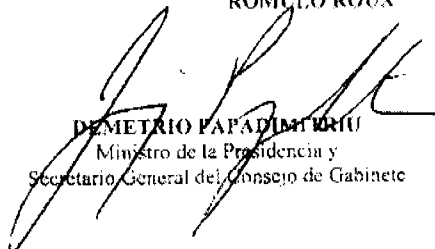


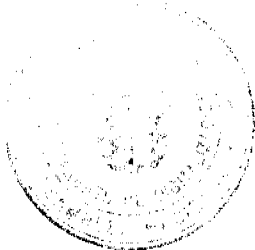
El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PAPADIMITRIOU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución No. 422

Panamá, 19 de noviembre de 2009.

El Viceministro de Finanzas
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Soná mediante Resolución VE-SONA N° 11 de 12 de octubre de 2009, traspasó en propiedad a título gratuito y libre de gravámenes a favor de La Nación el lote identificado con el número 0329 segregado de la Finca N° 1568, inscrita al Tomo 231, Folio 164, con una superficie de 4933.92 M2 ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, cuyo colindantes son al Norte: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA POLICIA NACIONAL SUB ESTACION SONA, al Sur: NICOLÁS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, al Este: CARRETERA NACIONAL, al Oeste: CALLE SIN NOMBRE como consta en el plano número 3940319540329, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales el día 27 de agosto de 2008, para ser asignado en uso y administración al Ministerio de Obras Públicas para las instalaciones de la Región de Soná de dicha entidad.

Que para tales efectos, se han presentado los siguientes documentos:

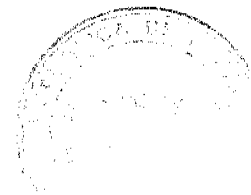
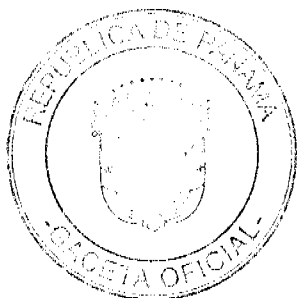
- 1- Copia de la Resolución VE-SONA N° 11 de 12 de octubre de 2009 del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná
- 2- Copia del plano N° 3940319540329 de 27 de agosto de 2008

Que para efectos de inscripción en el Registro Público, la Resolución VE-SONA N° 11 de 12 de octubre de 2009, estableció como valor del área la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN BALBOA CON 76/100 (B/. 14,801.76).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece a título gratuito, para ser debidamente asignada en Uso y Administración al Ministerio de Obras Públicas, toda vez que se cumplen los requisitos de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace el Municipio de SONÁ, a favor de LA NACIÓN, a título de donación del lote 0329 segregado de la Finca N° 1568, inscrita a Tomo 231, Folio 164, con una superficie de 4933.92 M2 ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, cuyo colindantes son al Norte: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA POLICIA NACIONAL SUB ESTACION SONA, al Sur: NICOLÁS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AL Este: CARRETERA NACIONAL, al Oeste: CALLE SIN NOMBRE como consta en el plano número 3940319540329, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales el día 27 de agosto de 2008, para su posterior asignación en Uso y Administración a favor del Ministerio de Obras Públicas, para las instalaciones de la Región de Soná de dicha entidad en el sector, al cual para los efectos registrales la Resolución VE-SONA N° 11 de 12 de octubre de 2009 del Municipio de Soná, le fija el valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN BALBOA CON 76/100 (B/. 14,801.76).



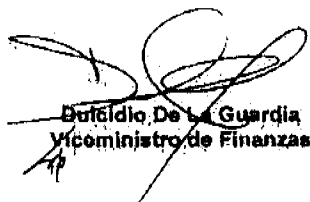
SEGUNDO: AUTORIZAR, la asignación en Uso y Administración a favor del Ministerio de Obras Públicas, la Finca que resulte de la inscripción del lote de terreno antes descrito.

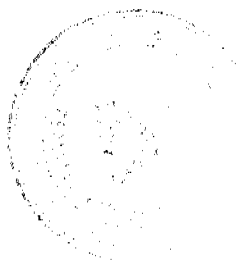
TERCERO: ADVERTIR al Ministerio de Obras Públicas que la Finca resultante de la inscripción del lote 0329 en la Sección de la Propiedad del Registro Público, será utilizada exclusivamente para las instalaciones de la Región de Soná de dicha entidad.

CUARTO: Ordenar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas que elabore la Escritura Pública correspondiente, la cual será firmada por el Viceministro de Finanzas, en representación de La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, Ley No.63 de 31 de julio de 1973;

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Delfido De La Guardia
Viceministro de Finanzas



República de Panamá**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N.º 7796...
(de 23 de diciembre de 2009)**

Por el cual se adopta el Reglamento que establece el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 43 de 2009, modificó la integración de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, y el procedimiento para la elección de sus miembros.

Que la precitada Ley dejó sin efectos, a partir de su entrada en vigencia, los nombramientos en los cargos de las Juntas antes mencionadas.

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 796 de 29 de octubre de 2009, se designaron a los primeros miembros de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, por un periodo de treinta (30) días, con el objetivo de aprobar el Reglamento de Elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N.º 9 de 1994, "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa", la Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa aprobó, mediante Resolución N.º 001-2009 de 21 de diciembre de 2009, el Reglamento que establece el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

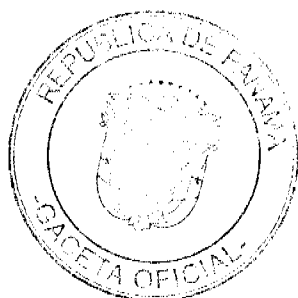
Que la Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, en cumplimiento de su labor, entregó formalmente ante el Órgano Ejecutivo, la precitada Resolución.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo adoptar el referido Reglamento, elaborado y aprobado por la Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento que establece el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, aprobado por la Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, mediante Resolución N.º 001-2009 de 21 de diciembre de 2009, el cual se integra y forma parte del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Aprobar la Resolución N.º 001-2009 de 21 de diciembre de 2009, emitida por la Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial.

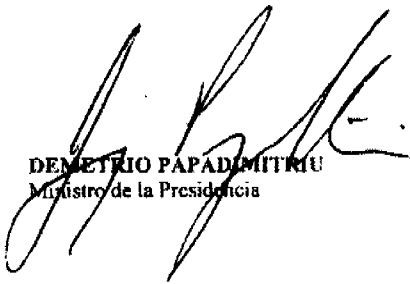


Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



República de Panamá**Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa**

Resolución N° 001-2009
(De 21 de diciembre de 2009)

Por la cual se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa

Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 43 de 2009 reformó la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, y modificó aspectos como la integración de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la citada Ley N° 43 de 2009 dejó sin efectos los nombramientos en los cargos de las mencionadas Juntas, por lo que el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo N° 796, de 29 de octubre de 2009, nombró a los miembros de la primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con el referido Decreto Ejecutivo N° 796, de 29 de octubre de 2009, corresponde a la primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa aprobar el Reglamento de Elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, en su reunión ordinaria de 18 de diciembre de 2009, consideró el Reglamento que establece el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

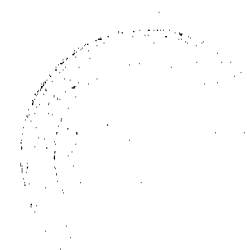
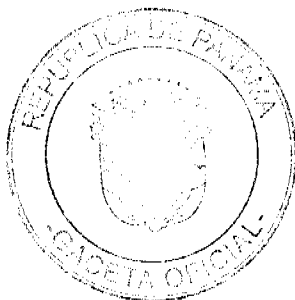
RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento que establece el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, el cual es del tenor siguiente:

Reglamento que establece el Procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa, en adelante Junta de Apelación y Conciliación, y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, en adelante Junta Técnica y Rectora, de conformidad con lo establecido en la Ley 9, de 20 de junio de 1994 y sus modificaciones.



Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento y aplicables a todas las instancias, asociaciones u organizaciones, para la elección de sus representantes, principales y suplentes, ante la Junta de Apelación y Conciliación y ante la Junta Técnica y Rectora.

Artículo 3. Este procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación y de la Junta Técnica y Rectora, se regirá por los siguientes principios:

1. Transparencia
2. Imparcialidad
3. Economía
4. Celeridad
5. Eficacia
6. Aquellos contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos, y todos aquellos principios que rigen la actuación de la Administración Pública.

Artículo 4. La Junta de Apelación y Conciliación, de conformidad con la Ley 9 de 1994, según fue modificada por la Ley 43 de 2009, está integrada por:

1. Un representante de la Dirección General de Carrera Administrativa.
2. Un representante de los servidores públicos de Carrera Administrativa.
3. Un representante de los usuarios de los servicios públicos.

Artículo 5. La Junta Técnica y Rectora, de conformidad con la Ley 9 de 1994, según fue modificada por la Ley 43 de 2009, estará integrada así:

1. Un representante del Presidente de la República, quien la presidirá.
2. Un representante de los servidores públicos de Carrera Administrativa.
3. Un representante de las universidades del país.
4. Un representante de los sectores de administradores de recursos humanos del país.
5. Un representante de los jefes de departamento de recursos humanos del sector público.

Capítulo II Del Procedimiento

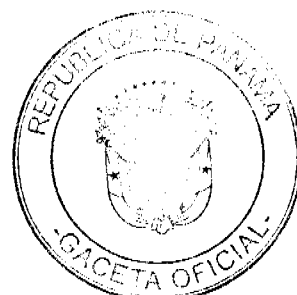
Artículo 6. Para la designación de su representante, la Dirección General de Carrera Administrativa, en adelante DIGECA, conformará una terna de candidatos de entre los funcionarios de dicho organismo, y la remitirá al Presidente de la República.

De entre los integrantes de la referida terna, el Presidente de la República, seleccionará al que será nombrado como representante del referido organismo ante la Junta de Apelación y Conciliación.

Artículo 7. Para la designación de sus representantes, tanto principales como suplentes, ante la Junta de Apelación y Conciliación y/o ante la Junta Técnica y Rectora, según corresponda, las instancias, asociaciones, agrupaciones u organizaciones conformarán sus respectivas ternas, integradas, para cada caso, por candidatos que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley para ser miembro de dichos organismos, la que enviarán al Presidente de la República, por conducto de la DIGECA.

De entre los integrantes de cada terna, el Presidente de la República, seleccionará al que será nombrado como representante de las respectivas instancias, asociaciones, agrupaciones u organizaciones, ante la Junta de Apelación y Conciliación o ante la Junta Técnica y Rectora, según corresponda.

Artículo 8. Un mes antes del vencimiento de cada período para el cual fue nombrado su representante ante la Junta de Apelación y Conciliación o ante la



Junta Técnica y Rectora, según corresponda, la instancia, asociación, agrupación u organización, remitirá su terna para la selección y nombramiento de su representante y del respectivo suplente, si correspondiese, conforme al procedimiento establecido para tales efectos en el presente Reglamento.

Artículo 9. Cuando se produzca una vacante, en la Junta de Apelación y Conciliación o en la Junta Técnica y Rectora, la DIGECA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del evento, lo comunicará a la correspondiente instancia, asociación, agrupación u organización, para que proceda con la presentación de su respectiva terna, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación, para proceder con la selección y nombramiento del reemplazo, conforme al procedimiento establecido para tales efectos en el presente Reglamento.

Artículo 10. Con su presentación, la respectiva instancia, asociación, agrupación u organización, deberá aportar la documentación que acredite que los integrantes de la terna cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en la normativa pertinente para ser miembro de la Junta de Apelación y Conciliación o de la Junta Técnica y Rectora, según corresponda.

Asimismo, deberá adjuntar la documentación que acredite que la terna ha sido seleccionada conforme al reglamento aprobado por la DIGECA.

Artículo 11. Cada instancia, asociación, agrupación u organización, con derecho a representación en Junta de Apelación y Conciliación y/o de la Junta Técnica y Rectora, debe establecer su reglamento para la selección de los integrantes que conformarán sus ternas, y lo someterán a la aprobación de la DIGECA.

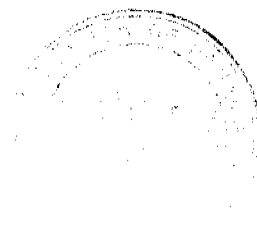
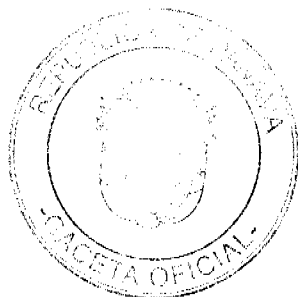
Para tales efectos, la instancia, asociación, agrupación u organización de que se trate, deberá presentar a la DIGECA, un memorial en papel simple, dirigido al Director o Directora General de Carrera Administrativa, mediante el cual solicite la aprobación del referido reglamento.

Artículo 12. El memorial a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento, deberá presentarlo personalmente, ante la secretaría de la DIGECA, el representante designado, para tales efectos, por la instancia, asociación, agrupación u organización de que se trate, y deberá consignar las generales y firma del representante, y acompañarse del documento que acredite su designación, de la fotocopia autenticada de su cédula de identidad personal, y del proyecto de reglamento cuya aprobación se solicita.

Artículo 13. La solicitud formulada para la aprobación del reglamento para la selección de los integrantes de las ternas de que trata el artículo 11 del presente Reglamento, se tramitará conforme a lo establecido en el Título VI, del Libro Segundo de la Ley 38 de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales", denominado "De la Presentación de las Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas".

Capítulo III Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 14. La DIGECA, coadyuvará con las instancias, asociaciones, agrupaciones u organizaciones con derecho a representación en la Junta de Apelación y Conciliación y/o en la Junta Técnica y Rectora, en la organización de los procesos para la implementación de su reglamento para la selección de los integrantes que conformarán sus ternas.



Artículo 15. Los vacíos en el procedimiento establecido en el presente Reglamento se suplirán con las normas contenidas en la Ley 38 de 2000 y, en su defecto, por las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes.

Artículo Transitorio. En un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la DIGECA, establecerá el procedimiento para seleccionar, de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que, conforme a los criterios que se establezcan, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos.

Asimismo, establecerá el procedimiento para seleccionar, en cada caso, a aquellos que, conforme a los criterios que se establezcan para tales efectos, sean representativos de los servidores públicos de Carrera Administrativa, las universidades del país, los sectores de administradores de recursos humanos del país, y los jefes de departamento de recursos humanos del sector público.

Artículo 2. Someter la presente Resolución al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, para su aprobación.

Artículo 3. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.


Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

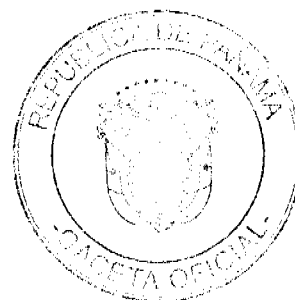

GLADYS MARISOL GARCÍA
 Representante de los Servidores Públicos


ROLDÁN ADAMES APARICIO
 Representante de las Universidades


LISELOTTE MARIE ORTEGA
 Representante de los Sectores de
 Administradores de Recursos Humanos


AIDA BATISTA CONCEPCIÓN
 Representante de los Jefes de Departamentos
 de Recursos Humanos del Sector Público


LUCÍA CHANDECK
 Representante del Presidente de la República y
 Presidenta de la Primera Junta Técnica y
 Rectora de Carrera Administrativa



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 6

(De 20 de Enero 2010)

Que designa al Ministro Encargado, al Viceministro de Finanzas Encargado y al
Viceministro de Economía Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

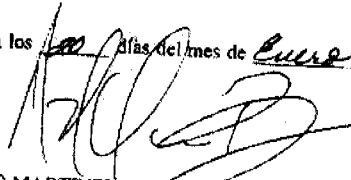
DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a DULCIDIO DE LA GUARDIA, Viceministro de Finanzas,
como Ministro Encargado, del 22 al 30 de enero de 2010, por ausencia del titular
ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a HARRY DÍAZ, Coordinador Legal del Despacho Superior
del Viceministerio de Finanzas, como Viceministro de Finanzas Encargado, mientras
dure la designación de DULCIDIO DE LA GUARDIA.

ARTÍCULO 3: Se designa a FÉLIX ADAMES, Director de Programación de
Inversiones, como Viceministro de Economía Encargado, del 22 al 30 de enero de
2010, por ausencia del titular FRANK DE LIMA, quien viajará en misión oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de dos mil
diez (2010)



RICARDO MARTINESI BERROCAL
Presidente de la República

